

I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 182 DE 2023
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula "4) Valor" el convenio No. 182 DE 2023, no generó erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. "Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	24 de febrero de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 24 de febrero de 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISOR ACTUAL: Katerine Castellanos Forigua
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula "25) Garantías" para el convenio No. 182 DE 2023, no se exigieron garantías.

LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.413, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de Inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 01700 del 01 de agosto de 2025, y posesionada mediante acta del 05 de agosto de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra parte **INES CAMELO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.489.420, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA**, de conformidad con el certificado de existencia y de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará la **ESAL**, acordamos liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 182 DE 2023**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ...", razón por la que el Informe de cierre presentado por el Supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el Supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

Que, de acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que mediante memorando No. M-2026-10115-022806, radicada en la Oficina de Contratación el 14 de mayo de 2026, el director de la Regional Cundinamarca en su calidad de supervisor solicitó la liquidación y remitió Informe de cierre del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 182 DE 2023**, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación.

Que, el supervisor de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha mayo de 2026, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ESAL**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de igual manera, la supervisión manifestó lo siguiente: "En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
17	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

Que, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023, para la **FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA** se dispuso la asignación de 17 cupos por un valor total de \$16.320.000

Que, mediante la certificación de pagos **CERT 62/2024** de fecha once (11) días del mes de marzo de 2024, la coordinadora GIT de Tesorería de la Oficina financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certificó:

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio de Asociación No. **182-2023** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA, NIT. 832004680** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABOÑO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA	
41-01-01		229923*	205324823	7/07/2023	3.360.000	0	3.360.000	431463005347	BANCO AGRARIO
		328723*	316628923	21/09/2023	3.520.000	0	3.520.000	431463005347	BANCO AGRARIO
		435023*	425693723	5/12/2023	3.600.000	0	3.600.000	431463005347	BANCO AGRARIO
		465123*	471164523	27/12/2023	2.720.000	0	2.720.000	431463005347	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			182-2023	13.200.000	-	13.200.000			

*Se aclara que, los Registros Presupuestales 229923, 328723, 435023 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor - pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación. (...)."

Que, por su parte, el Profesional Especializado del GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-009986 de fecha 29 de febrero de 2024, certificó que: *"me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias:*

NO. CONVENIO	NIT	RAZON SOCIAL	SALDO CONTABLE
182-2023	832004680	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA	0,00

(...)"

Que, de acuerdo con la anterior información, la Supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 14 beneficiarios según las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 del 24 de enero de 2023	\$16.320.000
Valor desembolsado	\$13.200.000
Valor ejecutado por el CPSAM	\$13.200.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	\$13.200.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	\$00

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades no involucran erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	\$0
Valor Cofinanciación Entidad	\$0
Adiciones al Convenio	\$0
Valor final del Convenio	\$0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	\$0
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	\$0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	\$0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	\$0
Valor pendiente pago al contratista	\$0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	\$0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Solicitud de liquidación mediante memorando No. M-2026-10115-022806, radicada en la Oficina de Contratación el 14 de mayo de 2026
- ◆ Certificación de pagos CERT 62/2024 de fecha once (11) días del mes de marzo de 2024.
- ◆ Memorando de contabilidad No. M-2024-2302-009986 de fecha 29 de febrero de 2024
- ◆ Informe de cierre contractual de fecha mayo de 2026
- ◆ Expediente digital con la información soporte de la presente liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 182 DE 2023**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL y la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2016 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 28 de mayo del 2026.

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**


LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES
Jefe de Oficina de Contratación


KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
Supervisor

Por la **ESAL,**


INES CAMELO CASTRO
Representante Legal

Elaboró: Alejandra Henríquez S. - Contratista GIT Gestión Post Contractual 

Revisó: María Margarita Rojas Moreno - Profesional Especializada - GIT Gestión Post Contractual 

Revisó: Jimena Aranguren Leguizamón - Coordinadora - GIT Gestión Post Contractual 